



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 91- 2023/MPA

Ascope, 23 Agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1) del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, publicado el 25.01.2019, establece que cada Entidad designa fedatarios institucionales, en función a sus necesidades de atención, quienes en adición a sus funciones o labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, el numeral 2) del mismo dispositivo, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la Entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, la Sra. GLORIA DEL CARMEN ALZA CHÁVEZ, es servidora empleada de esta Entidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, desempeñando sus funciones en la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Ascope.

Estando a lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 36) del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía que aprueba y delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, las facultades pertinentes, en recursos humanos y/o laborales, congruentes con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

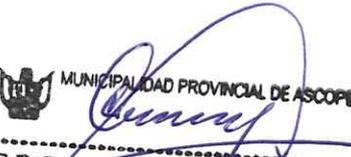
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA de la Municipalidad Provincial de Ascope, a la Sra. GLORIA DEL CARMEN ALZA CHÁVEZ, servidora empleada de esta Entidad Municipal, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la persona mencionada en el artículo precedente cumplirá la función de fedataria de la Municipalidad, sin exclusión de sus funciones ordinarias en la Oficina que actualmente viene laborando.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
C.P.C. Victor Chuquiruna León
GERENTE MUNICIPAL

www.muniascope.gob.pe